INVITACIÓN FORMAL A PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 013 DE 2026

Fecha de Expedición: 12 de noviembre de 2026

I. DESTINATARIO DE LA INVITACIÓN

Señores:	**FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA *(Sigla: FONDEC)***
NIT:	901.726.012-3
Atención:	**EDISON FERNANDO USAMAG MORENO** (C.C. 1.143.838.925) – Director Ejecutivo y Representante Legal
Dirección:	Carrera 4 N.° 23A – 05, C.C. Santa Fe Spring, Oficina 318 / Carrera 11 N.° 20 – 57
Correo Electrónico:	fondomixtocartago@gmail.com / impuestosfondomixtocartago@gmail.com
Ciudad:	Cartago, Valle del Cauca

II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El **MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA)**, persona jurídica de derecho público territorial identificada con NIT 800.100.519-1, representada legalmente por su Alcalde Municipal, **DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO**, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales (Artículos 9, 11 y 12 del Manual de Contratación Municipal – Decreto N.° 045 de 2026), y en atención al señalamiento privativo efectuado por este Despacho, se permite extender la presente **INVITACIÓN FORMAL** para presentar propuesta jurídica, técnica y económica dentro del proceso de Contratación Directa correspondiente al **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**, orientado a la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos y Gerencia Integral del Proyecto, de acuerdo con los siguientes términos institucionales:

Parámetro Contractual	**Detalle Institucional**
Entidad Contratante / Mandante:	Municipio de Florida (Valle del Cauca) – NIT 800.100.519-1.
Identificación del Proceso:	**Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**.
Dependencia Líder del Proyecto:	Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Modalidad de Selección:	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo (Art. 2, Num. 4, Lit. c, Ley 1150 de 2007; Art. 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015; Art. 65 Decreto Municipal 045 de 2026).
Tipología Negocial:	Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos y Gerencia Integral del Proyecto (Arts. 13, 32 y 40 Ley 80/93; Art. 2177 C.C.; Arts. 1262 y ss. C. de Co.; Arts. 79 y 116 Decreto Municipal 045 de 2026).
Objeto de la Contratación:	*"CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA GERENCIA INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN, SELECCIÓN, EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA», BPIN 202600000027072."*
Presupuesto Oficial Total (Techo Cerrado):	**$1.142.000.000,74 M/CTE** *(Mil ciento cuarenta y dos millones de pesos con setenta y cuatro centavos M/CTE)*.
Desglose Presupuestal (Cero Encarecimiento):	**Recursos Netos de Inversión a Administrar: $1.084.900.000,70 M/CTE** (95,00 %). **Honorarios de Administración Delegada (5,00 %): $57.100.000,04 M/CTE** *(detraídos internamente del componente de costos indirectos ya proyectado por el Municipio, sin encarecer el presupuesto oficial)*. **Cofinanciación / Aporte Comunitario en Especie a coordinar: $410.104.227,41 M/CTE** *(para un costo integral de proyecto de $1.552.104.228,15 M/CTE)*.
Disponibilidad Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N.° 26-00921 del 5 de noviembre de 2026** por **$1.142.000.000,74 M/CTE** ($859.393.478,90 de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD y $282.606.521,84 de SGP Propósito General Libre Inversión; Rubro 2.3.2.01.01.001.03.02, CPI 2402114).
Código BPIN / ID MGA / Fila PAA:	**BPIN 202600000027072** / ID MGA 1850252 / Línea PAA SECOP II: **Fila 491**.
Clasificador UNSPSC Principal:	80101600 (*Servicios de gestión y administración de proyectos*).
Plazo de Ejecución:	Cuarenta y cinco (45) días calendario (1,5 meses) conforme al cronograma oficial de obra, y en todo caso hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio Electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.
Lugar de Ejecución:	Jurisdicción Urbana y Corregimental del Municipio de Florida, Valle del Cauca (barrios Waterloo, Las Tinajas y El Cedro, y corregimiento de San Antonio de los Caballeros).

1. DESCRIPCIÓN DEL PORTAFOLIO DE TRAMOS VIALES A GERENCIAR (BPIN 202600000027072)

El Mandatario seleccionado asumirá la administración delegada, gerencia integral y ejecución técnica, contractual y financiera de seis (6) tramos viales urbanos y corregimentales en **pavimento rígido (concreto hidráulico MR-38 de 20 cm, longitud total de 630,34 metros lineales / 3.188,04 m²)**, viabilizados en la Ficha MGA BPIN 202600000027072 y articulados al Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 (*"Hacia un desarrollo territorial sostenible en Florida"*), bajo el siguiente desglose financiero:

Ítem	Tramo Vial Priorizado y Localización	Sector / Tipología	Código BPIN	Longitud (m)	Aporte Comunidad en Especie (COP)	Aporte Municipal a Administrar (COP)
1.1	Construcción de pavimento rígido en las **Carreras 31 y 31A entre Calles 12A y 13**, barrio Las Tinajas	Infraestructura Vial Urbana	202600000027072	138,14	68.079.596,01	252.853.002,13
1.2	Construcción de pavimento rígido en la **Carrera 6B entre Calles 3A y 3**, corregimiento San Antonio de los Caballeros	Infraestructura Vial Corregimental	202600000027072	129,00	87.028.566,94	230.413.784,59
1.3	Construcción de pavimento rígido en la **Calle 12A Bis con Carrera 32A**, barrio Waterloo	Infraestructura Vial Urbana	202600000027072	108,70	79.992.967,53	195.724.362,33
1.4	Construcción de pavimento rígido en la **Calle 12A con Carrera 32A**, barrio Waterloo	Infraestructura Vial Urbana	202600000027072	80,00	43.881.740,15	144.423.862,02
1.5	Construcción de pavimento rígido en la **Calle 3 con Carrera 6B**, corregimiento San Antonio de los Caballeros	Infraestructura Vial Corregimental	202600000027072	88,50	65.326.461,28	159.629.310,91
1.6	Construcción de pavimento rígido en la **Calle 8 entre Carreras 35 y 36**, barrio El Cedro	Infraestructura Vial Urbana	202600000027072	86,00	65.794.898,50	158.955.678,76
—	**SUBTOTAL RECURSOS NETOS DE**	—	—	630,34	410.104.227,41	1.084.900.000,70

	INVERSIÓN A ADMINISTRAR (95,00 %):					
—	**HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA (5,00 % detraído de costos indirectos):**	—	—	—	—	57.100.000,04
—	**PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DEL MANDATO (100,00 %):**	—	—	—	—	**$1.142.000.000, 74**

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, DOCTRINA Y BLINDAJE JURISPRUDENCIAL

El presente proceso de selección directa e invitación formal se fundamenta en los siguientes presupuestos normativos, jurisprudenciales y doctrinales:

Causal de Contratación Directa y Criterio Orgánico (Art. 2.4.c Ley 1150/2007; Art. 65 Decreto Municipal 045/2026): Los contratos interadministrativos proceden de manera directa entre entidades estatales cuando las obligaciones guarden relación directa con el objeto estatutario de la ejecutora. La Corte Constitucional (Sentencia **C-671 de 2015**) decantó que lo que determina la naturaleza interadministrativa es el criterio orgánico (calidad pública de las partes), con independencia del régimen contractual interno del mandatario.

Autonomía de la Voluntad y Mandato sin Representación: Conforme a los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas pueden acudir al derecho privado (Código Civil, Arts. 2142, 2177 y Código de Comercio, Arts. 1262, 1266) para estructurar esquemas de administración delegada bajo mandato sin representación. En este esquema: (i) el Mandatario celebra los subcontratos derivados en nombre propio; y (ii) la gestión económica se ejecuta por cuenta del Municipio mandante, radicando en la entidad territorial los resultados materiales de las obras públicas ejecutadas.

Deslinde de Responsabilidad frente a Subcontratistas (Jurisprudencia Consejo de Estado): La Sección Tercera del Consejo de Estado (Sentencia **CE-61174** del 20 de junio de 2023, C.P. José Roberto Sáchica Méndez; y Sentencia **CE-70891** del 1° de diciembre de 2025, C.P. Fredy Ibarra Martínez) ratificó que entre el Municipio Mandante y los terceros subcontratistas vinculados por el Administrador Delegado no existe vínculo jurídico directo ni solidaridad pasiva. El Mandatario es el único responsable directo por la selección, vigilancia, pago y liquidación de dichos contratos derivados bajo sus propios manuales de contratación.

Doctrina Unificada de Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE): Mediante los Conceptos **C-234, C-555, C-597, C-885, C-892 y C-1152 de 2025**, la ANCP-CCE precisó que el mandato sin representación interadministrativo no constituye delegación ilegal de

funciones, que la remuneración del mandatario (honorarios) es plenamente válida bajo el principio de autonomía de la voluntad, y que las retenciones tributarias municipales (estampillas) se aplican sobre el contrato principal suscrito por el Municipio sin duplicarse en los subcontratos derivados para evitar doble tributación (Concepto C-892/2025).

Inaplicabilidad de la Restricción del Art. 92 de la Ley 1474 de 2011: La prohibición para celebrar contratos interadministrativos directos de obra o suministro no aplica a entidades descentralizadas ni Fondos Públicos Mixtos dotados de personería jurídica y autonomía que cuenten con objeto social idóneo para la gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura (Concepto C-234 de 2025).

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL MANDATARIO

En desarrollo del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**, el Administrador Delegado se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones sustanciales:

1. **Gerencia Integral y Principio de "Cero Encarecimiento":** Ejecutar y administrar integralmente los seis (6) tramos viales proyectados por el Municipio bajo las mismas especificaciones técnicas oficiales (diseños PCA, losa MR-38 de 20 cm, subbase granular, pasajuntas y sardineles) y dentro del techo presupuestal único de **$1.142.000.000,74 M/CTE**, sin generar sobrecostos ni encarecer el presupuesto municipal.
2. **Gestión y Selección de Subcontratistas:** Adelantar de manera autónoma los procesos de selección y contratar a los constructores, laboratorios y proveedores requeridos para ejecutar el proyecto dentro del plazo estipulado, aplicando sus propios manuales internos de contratación y garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva (Art. 209 C.P.).
3. **Articulación y Recibo Conjunto del Factor Comunitario ($410.104.227,41):** Recibir el estado físico de los tres (3) tramos con actividades preliminares entregadas por la comunidad (Actas N.° 1, 2 y 3 del 11 de noviembre de 2026) y participar conjuntamente con la supervisión municipal en la verificación técnica, ensayos de densidad y suscripción de actas de recibo de las actividades preliminares comunitarias en curso en los tres (3) tramos restantes (Carrera 6B, Calle 3 y Calle 8 El Cedro), garantizando la continuidad constructiva del proyecto.
4. **Control Técnico, Bitácora y Cumplimiento Normativo (Art. 111 Decreto 045/2026):** Ejercer seguimiento técnico continuo en los seis (6) frentes de obra, llevar diariamente la bitácora técnica, exigir ensayos de laboratorio (resistencia a flexión/compresión del concreto MR-38, Proctor, densidades de campo y *proof rolling*) y cumplir estrictamente las especificaciones **INVÍAS 2022**, los Planes de Manejo Ambiental (PMA), los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) y las Licencias Urbanísticas de Espacio Público (Resoluciones 76275-0-26-0172 a 0177).
5. **Manejo Financiero en Cuenta Exclusiva (Art. 116 Decreto 045/2026):** Administrar los recursos de inversión en una cuenta bancaria productiva, exclusiva e independiente abierta para el proyecto, llevando contabilidad separada y reintegrando a la Tesorería Municipal los rendimientos financieros generados y los saldos no ejecutados al cierre.

6. **Rendición de Cuentas, Dossier de Evidencias y Seguridad Social (Arts. 110 y 120 Decreto 045/2026):** Presentar informes quincenales y mensuales de avance físico y ejecución presupuestal a la supervisión municipal con memorias fotográficas georreferenciadas, certificados de laboratorio, extractos bancarios y verificación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA) de todo el personal propio y de los subcontratistas.
7. **Garantías y Estabilidad de Obra:** Constituir las garantías del contrato principal y garantizar el amparo de **Estabilidad y Calidad de la Obra** (20 % por 5 años) conforme a las reglas definidas en el numeral 5 de la presente invitación.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS, HONORARIOS Y ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

De conformidad con el Artículo 117 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026) y los Estudios Previos Definitivos:

- **Remuneración del Mandatario (Honorarios – 5,00 %):** El Municipio reconocerá por concepto de administración delegada un valor máximo equivalente al **CINCO POR CIENTO (5,00 %)** (**$57.100.000,04 M/CTE**), detraído del componente de costos indirectos ya calculado en los presupuestos oficiales de obra, liquidado proporcionalmente sobre el valor neto de las actas de inversión efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión municipal.
- **Esquema de Desembolsos de Recursos Netos de Inversión ($1.084.900.000,70):**
    - **Primer Desembolso (Alistamiento e Inicio – hasta el 40 %):** Giro de hasta el 40 % del valor de los recursos netos a administrar a la cuenta bancaria exclusiva del proyecto, condicionado a la expedición del RPC, aprobación de la póliza de Buen Manejo del Anticipo/Fondos (100 %), firma del Acta de Inicio Electrónica en SECOP II y aprobación del plan operativo de arranque por la supervisión.
    - **Desembolsos Parciales por Avance:** Giros contra actas parciales de avance físico real de obra y ejecución presupuestal aprobadas por la supervisión municipal, amortizando proporcionalmente el primer desembolso.
    - **Desembolso Final:** Giro final contra entrega y recibo formal a satisfacción del 100 % de los seis (6) tramos viales pavimentados.
- **Pago Proporcional de Honorarios ($57.100.000,04):** Se liquidarán y cancelarán de manera proporcional aplicando el **5,00 %** sobre el valor de las actas de avance de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas en cada corte, previa acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales. El saldo final se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral.

5. ESQUEMA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES EXIGIBLES (PÓLIZAS)

El proponente que resulte habilitado deberá constituir a favor del **Municipio de Florida (NIT 800.100.519-1)** una Garantía Única de Cumplimiento y una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) expedidas por una aseguradora legalmente establecida en

Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos mínimos (Arts. 29 y 119 Decreto 045/2026; Circular 006/2026):

Amparo Exigido en el Contrato Principal	Valor Asegurado Mínimo	Vigencia Temporal Mínima Exigible
1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo / Primer Desembolso	**100 %** del valor total desembolsado como primer giro (hasta el 40 % de los recursos de inversión).	Desde la firma del Acta de Inicio hasta la amortización total o liquidación bilateral del contrato.
2. Cumplimiento General del Contrato de Mandato	**20 %** del valor total del contrato ($1.142.000.000,74).	Durante el plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** adicionales.
3. Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales	**10 %** del valor total del contrato ($1.142.000.000,74).	Durante el plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años** adicionales.
4. Calidad del Servicio de Administración Delegada	**20 %** del valor total de los honorarios de administración delegada ($57.100.000,04).	Durante el plazo de ejecución del contrato y **un (1) año** adicional contado a partir del recibo a satisfacción.
5. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Mínimo **Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMMLV)**.	Durante la totalidad del plazo de ejecución contractual.

Regla Especial sobre la Póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra: En atención a la modalidad operativa de ejecución que defina la entidad mandataria: (a) si ejecuta las obras mediante **subcontratistas**, deberá exigir a cada subcontratista la constitución del amparo de **Estabilidad y Calidad de la Obra** por el **20 %** del valor de cada subcontrato y vigencia de **cinco (5) años** contados desde el recibo final a satisfacción, designando como beneficiario adicional al **Municipio de Florida (NIT 800.100.519-1)**; (b) si ejecuta total o parcialmente las obras de manera **directa**, deberá constituir o ampliar directamente a favor del Municipio de Florida dicho amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra por el **20 %** del valor de las obras ejecutadas directamente y vigencia de **cinco (5) años**.

6. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES A PRESENTAR

Para la evaluación y emisión del Certificado de Idoneidad y Conveniencia por parte del Comité Estructurador, la entidad invitada deberá allegar la propuesta compilando rigurosamente los siguientes documentos habilitantes (Arts. 65, 71 y 79 del Manual de Contratación; Circular 005 y 006 de 2026):

- [ ] **Carta de Presentación de la Propuesta:** Suscrita por el Representante Legal, aceptando integralmente los términos técnicos, jurídicos, operativos y económicos del proceso (Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026).
- [ ] **Propuesta Técnica, Metodológica y Económica Detallada:** Descripción de la metodología de gerencia integral, esquema operativo de ejecución (directa o mediante subcontratación), articulación del aporte comunitario, cronograma ajustado a los 45 días calendario / 31 de diciembre de 2026, y aceptación expresa del techo presupuestal ($1.142.000.000,74) y honorarios del **5,00 %** ($57.100.000,04) bajo el principio de cero encarecimiento.

- [ ] **RUT Institucional:** Registro Único Tributario de la entidad actualizado.
- [ ] **Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro Único de Proponentes (RUP):** Expedidos con antelación no superior a treinta (30) días calendario, acreditando su naturaleza jurídica, vigencia, facultades del Representante Legal y clasificación UNSPSC 80101600.
- [ ] **Estatutos Vigentes y Manual Interno de Contratación:** Copia íntegra de los estatutos vigentes (donde conste la relación directa de su objeto misional con la gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura vial) y de su Manual Interno de Contratación vigente.
- [ ] **Certificación de Seguridad Social y Parafiscales:** Firmada por el Revisor Fiscal (adjuntando cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia JCC) o Representante Legal, acreditando el cumplimiento de obligaciones de los últimos seis (6) meses.
- [ ] **Antecedentes Institucionales:** Certificados vigentes de Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), Procuraduría General de la Nación y medidas correctivas (RNMC) de la entidad.
- [ ] **Documentos del Representante Legal:** Cédula de ciudadanía legible, RUT personal, acta de nombramiento/elección (Acta Junta Directiva N.° 3-2026), acta de posesión y Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Ley 190 de 1995).
- [ ] **Sábana de Antecedentes del Representante Legal:** Certificados vigentes de Procuraduría (PGN), Contraloría (CGR), Policía Nacional (PONAL), Medidas Correctivas (RNMC), REDAM, Inhabilidades por Delitos Sexuales y Autorización de Consulta.
- [ ] **Autorización de Junta Directiva:** En caso de requerirse conforme a los estatutos sociales por razón de la cuantía ($1.142.000.000,74).
- [ ] **Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025:** Certificados y dictaminados (y reflejados en RUP en firme), acreditando los umbrales exigidos: Índice de Liquidez $\geq 1{,}11$; Índice de Endeudamiento $\leq 0{,}40$; ROE $\geq 0{,}05$; y ROA $\geq 0{,}03$.
- [ ] **Certificaciones de Experiencia Específica:** Copia de hasta **dos (2) contratos interadministrativos o convenios terminados y ejecutados directamente por el Fondo**, cuyo objeto corresponda a la administración delegada de recursos, mandato sin representación o gerencia integral de proyectos de infraestructura vial o de obra pública con entidades estatales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial ($1.142.000.000,74).

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y TÉRMINOS PERENTORIOS

Etapa del Proceso	Fecha y Hora Límite	Lugar / Canal Autorizado
Expedición y Remisión de la Invitación Formal:	13/11/2026	Plataforma Transaccional SECOP II / Correo institucional.
Plazo Límite para Radicación de Propuesta:	17/11/2026 hasta las 5:00 p.m.	Módulo de Ofertas SECOP II y radicación física en Ventanilla Única.
Evaluación de Requisitos y Emisión de Idoneidad:	18/11/2026 (Máximo 3 días hábiles)	Comité Estructurador Multidisciplinario (Resolución N.° 472 de 2026).

Término para Subsanación (si aplica):	Hasta 20/11/2026 (Máximo 5 días hábiles)	Módulo de Mensajes SECOP II (Circular 005/2026).
Expedición de Acto de Justificación:	20/11/2026	Despacho del Alcalde Municipal.
Firma Electrónica de Minuta en SECOP II:	20/11/2026	Plataforma SECOP II (Art. 44 Decreto 045/2026).
Expedición de RPC y Aprobación de Pólizas:	23/11/2026	Secretaría de Hacienda y Oficina Asesora Jurídica.
Registro Electrónico de Inicio en SECOP II:	24/11/2026	Acta de Inicio Electrónica en SECOP II (Art. 89 Decreto 045/2026).

Regla Imperativa de Devolución (Art. 21 Decreto 045/2026): De conformidad con el Artículo 21 del Manual de Contratación Municipal y la Circular N.° 005 de 2026, si dentro del término perentorio de subsanación la entidad invitada no aporta la totalidad de los documentos requeridos o persisten inconsistencias financieras, jurídicas o técnicas, la Oficina Asesora Jurídica procederá a la devolución inmediata del trámite precontractual.

La presente invitación se expide en el Municipio de Florida (Valle del Cauca), a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO
Alcalde Municipal de Florida (Valle del Cauca)

Componente Estructurador	Nombre Completo	Cargo / Dependencia	Firma
Estructurador Técnico:	**Walther Yuri Saldarriaga Montoya**	Secretario de Planeación e Infraestructura	
Estructurador Financiero:	**Gabriel Felipe Marín Hernández**	Secretario de Hacienda y Crédito Público	
Estructurador Jurídico:	**Sammir Sharifs Paz Castaño**	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	